

## RESOLUCIÓN N° 721

**POR LA CUAL SE DISPONE ACREDITAR, POR 4 AÑOS, LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, SEDE CIUDAD DEL ESTE, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.**

Asunción, 17 de diciembre de 2025

**VISTO:** El proceso de evaluación desarrollado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, en la carrera de Medicina de la Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 2072/2003 “De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior”, en su artículo 1°, establece que la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) tiene como finalidad evaluar y, en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior;

Que, la citada Ley en su artículo 22 establece: “*La acreditación es la certificación académica de una institución de educación superior o de una carrera o curso de posgrado, basada en juicio sobre la consistencia entre objetivos, los recursos y la gestión de una unidad académica. Comprende la autoevaluación, la evaluación externa y el informe final...*”;

Que, por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018, se aprueban los documentos actualizados del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, para carreras de grado, y se autoriza su publicación;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha realizado el proceso de evaluación de la carrera de Medicina de la Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este;

Que, la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ha analizado el informe de verificación de implementación del plan de mejoras y el informe del Comité de Pares Evaluadores conformado por Mabel Zacur y Luis Da Silva, a los efectos de redactar la síntesis evaluativa respectiva;

Que, el Consejo Directivo de la ANEAES, luego de un análisis exhaustivo del proceso de evaluación realizado, ha decidido acreditar por 4 años, la carrera de Medicina de la Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 4995 “De Educación Superior” establece: “*La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera...*”;





## RESOLUCIÓN N° 721

**POR LA CUAL SE DISPONE ACREDITAR, POR 4 AÑOS, LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE, SEDE CIUDAD DEL ESTE, EN EL MARCO DEL MECANISMO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS DE GRADO DEL MODELO NACIONAL.**

-2-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "... *Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expide la Agencia...*";

Que, según Decreto N° 2940 de fecha 02 de diciembre de 2024 y Decreto N° 3394 de fecha 25 de febrero de 2025, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2025-2028;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 01, labrada en fecha 03 de enero de 2025, se eligió al Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES;

**Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

### RESUELVE:

- 1°.- **ACREDITAR** por 4 años, la carrera de Medicina de la Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este, a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución.
- 2°.- **RECOMENDAR** a la Universidad Privada del Este, sede Ciudad del Este, a implementar las sugerencias de mejora enunciadas en el informe anexo a la presente Resolución, para la carrera de Medicina.
- 3°.- **DISPONER** la entrega del Plan de Mejoras en un plazo no mayor a 90 (noventa) días, a partir de la recepción de la presente Resolución. Dicha herramienta de gestión deberá responder al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en el informe anexo a esta disposición.
- 4°.- **COMUNICAR** y archivar.

JOSE FERNANDO Duarte Penayo  
DUARTE PENAYO  
Dr. José Fernando Duarte Penayo  
Presidente

Firmado digitalmente  
por JOSE FERNANDO  
DUARTE PENAYO

